SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 126-2018-P-SBCH

Chiclayo, 30 de Julio de 2018

VISTO:

Informe N° 118-2018-SBCH/OPP, de fecha 24 de Julio del 2018, que contiene la Fuente de Financiamiento para el pago de intereses legales dispuesto la Resolución N° Trece, de fecha 17 de Julio del 2018, a favor del señor Johnny Robert Juanico Juárez, emitida por el Séptimo Juzgado Laboral de Chiclayo; y;

CONSIDERANDO:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local. Es autónoma y autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Con fecha 17 de Julio del 2018, mediante Resolución Número Nº Trece, el Séptimo Juzgado Laboral de Chiclayo, aprobó la liquidación de intereses legales en la suma de S/. 7,785.59 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Cinco y 59/100 Soles), a favor del señor Johnny Robert Juanico Juárez.

Mediante Informe N° 118-2018-SBCH/OPP, de fecha 24 de Julio del 2018, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia General, que el pago consignado en el párrafo precedente, será afectado en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en la Actividad Gestión Administrativa, en el Clasificador Presupuestal 2.5.51.11 pago de Sentencias Judiciales y Laudos Personal Administrativo.

Como podrá verse existe un mandato judicial que exige a la entidad hacer efectivo el pago de los intereses legales, conforme ya se tiene consignado con la aprobación de la liquidación de intereses legales, ello mediante Resolución número trece, expedida por el Séptimo Juzgado Laboral de Chiclayo.

En tal sentido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; debe emitirse el acto resolutivo correspondiente conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

02 AGO. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 126-2018-P-SBCH

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, conforme a lo ordenado por el Séptimo Juzgado Laboral de Chiclayo el monto de S/. 7,785.59 (Siete Mil Setecientos Ochentaicinco y 59/100 Soles), por concepto de intereses legales a favor del señor Johnny Robert Juanico Juárez, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Otorgamiento de Pago dispuesto en el artículo precedente sea realice a través de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en la Actividad Gestión Administrativa, en el Clasificador Presupuestal 2.5.51.11 pago de Sentencias Judiciales y Laudos Personal Administrativo, conforme al Informe N° 118-2018-SBCH-OPP, de fecha 24 de Julio del 2018.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se notifique a las Oficinas Administrativas correspondientes y a la parte interesada para los fines correspondientes y **DISPONER** la publicación de la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO

Dra. Rosario Verastegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

02 AGO. 2018

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe